

# Estrategia de la UE sobre los derechos del niño (2021-2024)

08/12/2020

Las casillas marcadas con \* son obligatorias.

## Introducción

Los derechos del niño son los derechos humanos de todos los menores de 18 años. Según la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, todos los niños del mundo tienen el mismo conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, independientemente de su etnia, sexo, religión, idioma, capacidades, situación migratoria, orientación sexual o cualquier otra condición.

La protección de los derechos de los niños es un objetivo de la Unión Europea, un principio rector de la actuación de las instituciones de la UE y de los Estados miembros. La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE es la base jurídica de la actuación de la UE. La Carta se aplica a las instituciones y organismos de la UE y a los Estados miembros cuando aplican la legislación de la UE. En algunos ámbitos relacionados con los derechos del niño, la UE tiene competencia para armonizar la legislación a nivel nacional, mientras que en otros tiene la facultad de actuar a través de otros instrumentos, como la coordinación de políticas o la financiación. Varios ámbitos de actuación de la UE también influyen, directa o indirectamente, en los derechos del niño.

La pandemia de Covid-19, y las medidas adoptadas para responder a ella, tienen un impacto significativo en los derechos de los niños.

La Comisión Europea está preparando una nueva estrategia sobre los derechos del niño, y esta consulta constituye un hito clave en su preparación. La estrategia proporcionará el marco político para la actuación de la UE en materia de derechos del niño. Presentará las acciones (legislativas, políticas, de financiación, etc.) a nivel de la UE que contribuyen a la protección de los derechos del niño, tanto a nivel interno como en su acción exterior.

La estrategia abordará los desafíos a los derechos del niño, incluso en el contexto de la actual pandemia de Covid-19, y garantizará las sinergias con los desarrollos políticos recientes y futuros. La estrategia incluirá una lista de acciones para que la Comisión las ponga en práctica en el curso del actual mandato. También incluirá recomendaciones para las acciones de otras instituciones y organismos de la UE, los Estados miembros y las partes interesadas.

La estrategia se centrará en varias áreas temáticas, que podrían incluir las siguientes prioridades (lista no exhaustiva y no definitiva): Participación infantil; Sociedad digital y de la información; Violencia contra los niños; Salud, bienestar e inclusión social; Educación, ocio y cultura; Justicia adaptada a los niños; Migración; Niños afectados por conflictos armados. También incluirá acciones horizontales para fomentar la integración y la coordinación. En esta consulta no se abordan todas las áreas temáticas, ya que su objetivo es recoger aportaciones más profundas en relación con determinados temas.

La estrategia se basará en la Agenda de los Derechos del Niño de la UE de 2011 y en otros marcos políticos pertinentes.

El objetivo último de la estrategia es contribuir a reforzar la protección de los derechos del niño mediante la acción de la UE, tanto en la UE como en el resto del mundo.

## **Orientación sobre el cuestionario**

Gracias por su participación.

Todas las respuestas y posicionamientos serán publicados [online](#). Lea la declaración de privacidad sobre el tratamiento de los datos personales y las contribuciones.

El tiempo estimado para completarlo es de 30 minutos.

## Información personal

---

\* Idioma de mi contribución

Inglés

Francés

\* Doy mi contribución como

Organización No Gubernamental (ONG)

\* Alcance

Internacional

\* Nombre de la organización

Consejo de la Abogacía Europea (CCBE)

\* Tamaño de la organización

Pequeña (10 a 49 empleados)

Número de registro de transparencia

4760969620-65

\* País de origen

Bélgica

\* Ajustes de privacidad de la publicación

La Comisión publicará las respuestas a esta consulta pública. Puede elegir si desea que sus datos se hagan públicos o que permanezcan en el anonimato.

Público

Los datos personales (organización, nombre y tamaño, número de registro de transparencia, país de origen) serán publicados con su contribución.

Estoy de acuerdo con las [disposiciones de protección de datos personales](#)

## A. Preguntas generales

1. En los últimos 10 años, la situación general de los derechos de los niños ha cambiado:

	Empeoró significativamente	Empeoró levemente	Sin cambios	Mejóro levemente	Mejóro significativamente	No lo sabe
En su región	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En su país	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En la UE	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Fuera de la UE	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

4. ¿Cuál de los siguientes puntos debería ser prioritario para la acción de la UE? 1 estrella = menos importante, 8 estrellas = máxima prioridad

Participación de la infancia en la vida política y democrática	<input type="radio"/>
Sociedad digital y de la información	<input type="radio"/>
La violencia en todas sus formas	<input type="radio"/>
Bienestar, salud e inclusión social	<input type="radio"/>
Educación, ocio y cultura	<input type="radio"/>
Justicia adaptada a los niños	<input checked="" type="radio"/>
Integrar los derechos del niño en todas las acciones	<input checked="" type="radio"/>
Coordinación entre los agentes pertinentes	<input type="radio"/>

5. ¿En qué ámbitos debería centrarse la acción de la UE para fomentar la protección de los derechos de los niños?

Entre 1 y 5 opciones

- Crear nueva legislación o revisar la existente
- Hacer cumplir y supervisar la aplicación de la legislación de la UE
- Mejorar la integración de los derechos del niño en todas las políticas pertinentes de la UE
- Elaborar o revisar marcos específicos en ámbitos políticos clave
- Ayudar a los Estados miembros y a los terceros países a cumplir sus obligaciones en virtud de la CDN
- Financiar proyectos sobre los derechos del niño dentro y fuera de la UE
- Recopilar datos sobre los derechos del niño

- Creación de capacidades y formación para los profesionales
- Campañas de información y sensibilización, también para los niños
- Reforzar la cooperación y la coordinación entre los Estados miembros
- Facilitar el aprendizaje mutuo entre los Estados miembros de la UE y terceros países
- Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones internacionales

6. Por favor, explique con más detalle sus elecciones:

Por lo que respecta a la pregunta 1, CCBE sólo puede comentar la evolución de la situación general de los derechos del niño en los últimos 10 años en Europa. Sin embargo, puede señalarse que la Convención de la Haya sobre la Protección de la Infancia de 1996 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño han mejorado la situación, especialmente fuera de la UE.

Cuando se trata de la concienciación sobre los derechos del niño de los diferentes grupos de población/sectores profesionales enumerados en la pregunta 2, y en particular del poder judicial, así como de las autoridades policiales y de inmigración, la situación puede ser muy diferente en los distintos países. Por lo tanto, no es posible dar una respuesta común a esta pregunta.

En cuanto a la pregunta 4, cabe señalar que todas las cuestiones mencionadas son importantes, pero teniendo en cuenta su ámbito de actividades, CCBE desearía destacar la importancia de una justicia adaptada a los niños y de la integración de los derechos del niño en todas las acciones, es decir, incluso en todas las acciones de los tribunales.

En general, la acción de la UE debería centrarse principalmente en la aplicación y el control de la legislación comunitaria vigente (como se ha destacado anteriormente en la respuesta a la pregunta 5). Sin embargo, cuando se trata de la migración, es necesario introducir una nueva legislación de la UE o revisar la existente. La formación de los profesionales, la cooperación y la coordinación dentro de los Estados miembros, así como el aprendizaje mutuo entre los Estados miembros de la UE y los terceros países son también de suma importancia.

7. La Covid-19 ha tenido un impacto significativo sobre los niños y sus derechos. ¿Cómo podrían integrarse mejor los derechos y la protección de los niños en los mecanismos de respuesta a la pandemia, y a las situaciones de emergencia en general?

La actual pandemia de COVID-19 ha planteado varios problemas y desafíos en el ámbito del Derecho de familia, en particular en lo que respecta a la toma de decisiones y su ejecución (especialmente en situaciones transfronterizas). La primera oleada demostró, por ejemplo, que la jurisprudencia relativa a los derechos de visita variaba incluso dentro de un mismo país (entre distintas regiones): tal incoherencia provocaba inseguridad jurídica, lo que daba lugar a una situación en la que los abogados se mostraban cautos y evitaban acudir a los tribunales.

Ambos aspectos, el interés superior del niño, por un lado, y el interés público, por otro, deben ser considerados en situaciones de emergencia como la actual pandemia de COVID-19. Es importante que las autoridades competentes elaboren directrices y otros documentos informativos para garantizar la aplicación coherente y consistente de las medidas adoptadas cada vez en respuesta a la situación de emergencia en cuestión, en particular su aplicación en el ámbito específico del derecho (como el derecho de familia o el derecho penal). Además, el intercambio de información y experiencias entre las autoridades y los profesionales a nivel nacional y de la UE es crucial, y debería destacarse aún más en los mecanismos de respuesta a esta pandemia y a cualquier situación de emergencia.

En general, todos los procedimientos relacionados con los niños deben continuar sin interrupción en caso de cualquier tipo de crisis, como durante la segunda ola de COVID-19.

Por último, hay que mencionar que la violencia contra los niños es una grave preocupación, especialmente cuando las escuelas están cerradas debido a una emergencia como la de COVID-19. No hay suficientes familias de acogida para hacer frente a la situación.

Otro problema relacionado es que no todos los niños (que viven en condiciones menos favorables) tienen acceso a ordenadores portátiles y otras herramientas en línea, lo que les impide acceder a la educación y la comunicación.

Durante la pandemia, también han faltado plazas para los menores delincuentes en las instituciones. Este tipo de situaciones deberían estar más previstas.

## C. Sociedad digital y de la información

Las implicaciones de la era digital para los derechos de los niños son múltiples y cambiantes. Algunos ejemplos son: el derecho a la intimidad y al olvido; el derecho de acceso a la información y el derecho a la educación; el derecho a ser protegido de los abusos; el derecho a la libertad de expresión y el derecho a ser escuchado. Las acciones de la UE incluyen la [Estrategia Europea para una Internet mejor para los niños](#) - con la financiación de la UE a la red de [Safer Internet Centres](#) y [Alliance to better protect minors online](#), de [Plan de Acción de Educación Digital](#), de [Directiva de Servicios de Medios Audiovisuales de 2018](#) y el cumplimiento de la protección de datos a través del RGPD, así como el posible marco normativo sobre inteligencia artificial (Libro Blanco sobre Inteligencia Artificial de 19.2.2020).

11. ¿En qué medida está usted de acuerdo con las siguientes afirmaciones?

	Totalm. de acuerdo	Parcialm. de acuerdo	Parcialm. en desacuerdo	Totalm. en desacuerdo	No lo sabe
La Estrategia Europea para una Internet mejor para los niños debe ser renovada	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La legislación de la UE en este ámbito contempla adecuadamente la protección de los derechos de los niños	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
La UE desempeña un papel clave en el fomento de la protección de los derechos de los niños en el entorno digital	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Las empresas de TI deben desempeñar un papel más importante para garantizar la protección de los derechos de los niños en el entorno digital	<input type="radio"/> <input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Los niños deben participar en el diseño y la regulación del mundo de las nuevas tecnologías, del que son los principales usuarios	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> <input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

12. ¿En qué debería centrarse la acción de la UE para fomentar la protección de los derechos de los niños en el entorno digital?

- Introducir nueva legislación de la UE o revisar la existente
- Hacer cumplir y controlar la aplicación de la legislación de la UE
- Elaborar o revisar marcos políticos específicos
- Proporcionar financiación (por ejemplo, para centros de seguridad en Internet)
- Recopilar datos sobre el uso que hacen los niños de los nuevos medios de comunicación y el impacto en sus derechos
- Capacitación y formación de profesionales
- Campañas de información y sensibilización, también para los niños
- Reforzar la cooperación con las empresas de TI
- Facilitar la participación de los niños en la creación de nuevas tecnologías

## D. Violencia contra los niños

---

Para hacer frente a la violencia contra los niños, la UE adoptó, entre otras, [la Directiva de 2011 sobre los abusos sexuales y la explotación sexual de los niños \(incluidas la pornografía infantil y la prostitución infantil\)](#), la [Directiva de 2011 sobre la trata de seres humanos](#), la [Directiva sobre los derechos de las víctimas](#), la estrategia de la UE de 2020 para una lucha más eficaz contra los abusos sexuales a los niños y [las directrices de la UE de 2008 sobre los niños en los conflictos armados](#). Además, cofinancia los Centros de Seguridad en Internet, y la legislación de la UE estableció las líneas directas 116 000 para niños desaparecidos y las 116 111 líneas de ayuda para niños en casi todos los Estados miembros de la UE.

13. ¿En cuál de los siguientes aspectos debería centrarse la UE para ayudar a combatir la violencia contra los niños?

- Seguir elaborando y promoviendo los Principios de 2015 sobre sistemas integrados de protección de la infancia
- Apoyar a los Estados miembros en la mejora de la recogida de datos sobre los niños afectados por todos los tipos de violencia
- Apoyar la cooperación y el intercambio entre los actores a nivel nacional y de la UE que participan en la lucha contra la violencia
- Crear un grupo de expertos de los Estados miembros sobre la violencia contra los niños
- Apoyar la financiación de programas de asistencia en materia de desarrollo y cooperación, asistencia a la vecindad y ayuda humanitaria
- Centrarse en la violencia en línea y en todas las formas de violencia relacionadas con las nuevas tecnologías
- Centrarse en la violencia de género, incluidas las prácticas nocivas, también fuera de la UE
- Seguir promoviendo y apoyando la actual línea telefónica europea de ayuda a la infancia y a los niños desaparecidos
- Poner fin y prevenir la violencia contra los niños afectados por los conflictos

14. Según su experiencia profesional, ¿afecta la violencia especialmente a determinados grupos de niños?

- Niñas
- Niños
- Niños LGBTI
- Niños en migración
- Niños con discapacidades
- Niños pertenecientes a una minoría étnica
- Niños en régimen de acogida
- Niños en la escuela
- Niños de la calle
- Niños en situación de pobreza
- Niños en el espacio en línea
- Niños que viven en países afectados por conflictos/entornos humanitarios
- No tengo experiencia profesional relacionada con esto

## E. Justicia y Migración

---

En el ámbito de la justicia adaptada a los niños, en 2016 se adoptó una [Directiva sobre garantías procesales para los niños sospechosos o acusados en procesos penales](#). Las víctimas infantiles también son un foco de atención de [Directiva sobre los derechos de las víctimas de 2012](#). En 2019 se adoptó una refundición del Reglamento Bruselas II bis para que los procedimientos familiares transfronterizos sean más baratos y rápidos para los niños y sus familias. El [Cuadro de Indicadores de Justicia en la UE de 2020](#) ofrece una evaluación comparativa de los avances nacionales en materia de justicia adaptada a los niños.

En 2017, la Comisión publicó una [Comunicación sobre la protección de los niños en la migración](#). El acervo migratorio de la UE contiene disposiciones especiales para los niños, como la [Directiva sobre reagrupación familiar de 2003](#), el [Reglamento de Dublín](#), la [Directiva sobre las condiciones de acogida de 2013](#) o la [Directiva sobre el procedimiento de asilo de 2013](#).

15. ¿Considera que existen lagunas en la legislación de la UE sobre la justicia adaptada a los niños, o problemas en su aplicación? ¿Qué otras medidas legislativas, en su caso, debería adoptar la UE en este ámbito?

En general, hay que señalar en primer lugar que el término "justicia adaptada a los niños" es vago y, por lo tanto, es complicado dar una respuesta sólida a esta pregunta.

Sin embargo, podrían considerarse a este respecto cuestiones como el fomento del uso de la mediación y otros procedimientos alternativos de resolución de conflictos, cuando sean adecuados y no sea necesaria una decisión rápida. Otra cuestión muy específica que puede mencionarse se refiere a las adopciones internacionales, sobre las que no existen normas comunes de la UE. Algunos aspectos relacionados con la adopción, como el cuidado antes de la adopción y los aspectos relacionados con la nacionalidad (por ejemplo, cuando el niño pierde su nacionalidad al ser adoptado) podrían abordarse a este respecto.

16. ¿Dónde debería actuar la UE en primer lugar para contribuir a los sistemas de justicia adaptados a los niños?

- Introducir nueva legislación de la UE o revisar la existente (cuando sea competente para legislar)
- Hacer cumplir y controlar la aplicación de la legislación de la UE
- Elaborar o revisar el marco político específico
- Proporcionar financiación a las autoridades y otros agentes que intervienen en el sistema judicial
- Recopilar datos
- Creación de capacidades y formación para profesionales, también fuera de la UE
- Campañas de información y sensibilización, también para los niños
- Reforzar la cooperación y la coordinación a nivel de la UE y entre los Estados miembros

17. La Comunicación de 2017 sobre la protección de los niños en la migración sigue siendo el marco de actuación de la UE en este ámbito. En su opinión, ¿qué partes de la Comunicación no han avanzado lo suficiente y dónde sugeriría que se concentraran los esfuerzos en el futuro?

Es necesario formar a los profesionales sobre el terreno que trabajan directa o indirectamente con niños. En particular, hay que dar una formación especial a los jueces y fiscales que tienen que tomar una decisión sobre su estatus, el traslado, la evaluación de la edad, la reagrupación, los procedimientos de Dublín, etc., para que adquieran conocimientos sólidos sobre la justicia adaptada a los niños y para que apliquen el principio/el derecho a ser oído y la participación de los niños en cualquier decisión que afecte a sus vidas.

Deben aplicarse mejor otros principios de la legislación de la UE, como el "principio de urgencia", el "principio en favor del menor" y el interés superior del niño (reconocidos tanto en el Derecho internacional como en el de la UE). Además, la aplicación de estos principios y de los enfoques favorables a los niños debe extenderse a las autoridades administrativas que se ocupan de los procedimientos de migración y asilo. En todos estos procedimientos, debe garantizarse una evaluación precisa del interés superior del niño. Hay que esforzarse en este sentido y tomar medidas para unificar los procedimientos de migración y asilo en ese sentido.

Las salvaguardas que se aplican a los niños que se desplazan deben estar siempre garantizadas: es necesario asegurar el acceso

a la información, el acceso al asesoramiento jurídico y el acceso a un abogado cualificado e independiente para recibir un asesoramiento jurídico adecuado en todos los procedimientos en los que estén implicados niños migrantes, y más concretamente para aquellos que no estén acompañados. Esto garantizaría una representación legal adecuada y un acceso efectivo a un recurso en cualquier nivel (administrativo o judicial).

El principio de urgencia debe aplicarse en los procedimientos de reagrupación (y en los procedimientos de Dublín). Por lo tanto, hay que esforzarse en este sentido para evitar que los niños queden varados en los puntos calientes (o en cualquier lugar) durante largos períodos de tiempo, separados de sus familias.

Además, hay otras cuestiones para las que habría que seguir esforzándose (véanse las respuestas más abajo).

18. ¿Hay otras prioridades (que no estén incluidas en la Comunicación de 2017) en las que le gustaría que se centrara la acción de la UE?

Dado que la detención de los niños migrantes nunca redunda en su interés superior, aunque la legislación de la UE lo permita en circunstancias excepcionales, la práctica o el principio general de no detener a ningún niño por su condición de migrante esta actuación debería ampliarse a todas las circunstancias. Por lo tanto, deben aplicarse alternativas a la detención cuando existan circunstancias excepcionales.

Como se señala a continuación, deben adoptarse medidas a nivel de la UE para garantizar un acceso temprano a la información y a la asistencia jurídica para los niños migrantes y refugiados, con el fin de garantizar un mejor cumplimiento de los principios de la legislación de la UE relacionados con la protección de los niños y hacer que los procedimientos en la UE sean más adecuados para los niños.

- **Por otra parte, además de la respuesta a la pregunta 17**, la presunción fundamental debe ser siempre que el interés superior del niño es estar junto a los miembros de su familia. Por lo tanto, es esencial mantener tanto la práctica como el principio de mantener al niño junto a sus hermanos y familiares cuando llega a la UE. La separación de estas personas no debería ser posible hasta que los resultados de las pruebas de ADN establezcan de forma concluyente que el vínculo familiar no existe y, además, que la separación redunda en el interés superior del niño. Esta práctica y este principio tienen una importancia fundamental cuando las autoridades nacionales se plantean separar a los menores de las personas que los acompañan y que a todos los efectos parecen ser sus madres, y sólo debe producirse siguiendo un procedimiento determinado de antemano por la ley que se base en el interés superior del niño. La carga de la prueba para establecer que la separación del menor de la persona acompañante redunda en el interés superior del mismo recae siempre en las autoridades nacionales que proponen la separación.

#### Información adicional

Si desea añadir más comentarios o información relevante, hágalo aquí:

- **A añadir para las respuestas a las preguntas 17 y 18:**  
En general, es fundamental aplicar las resoluciones señaladas en la Comunicación de 2017 (es decir, nombrar un "oficial de protección de la infancia" en los puntos calientes y en el punto de llegada de los migrantes (no propiamente puntos calientes). Además, también hay que esforzarse en unificar los procedimientos de evaluación de la edad en la UE para evitar prácticas invasivas o cualquier tipo de prueba médica (como rayos X, etc.), ya que los científicos han demostrado que estos no eran capaces de determinar correctamente la edad cronológica de una persona utilizando dichas prácticas. En caso de que se requiera una prueba, siempre debe obtenerse el consentimiento del niño antes de realizarla. Por lo tanto, el niño debe recibir toda la información esencial que sea capaz de comprender y dicha información debe adaptarse a su madurez, edad y sexo. En caso de que un niño no consienta en realizar dicha prueba o no esté de acuerdo con el resultado, se le debe facilitar el acceso a un abogado por si quiere recurrir esta decisión para tener acceso a un recurso efectivo si lo necesita. Por lo tanto, el acceso a la información, en particular a la información jurídica, desde el principio de dicho procedimiento es esencial. En general, es muy importante el acceso temprano a la asistencia jurídica en todos los procedimientos en los que estén implicados niños en movimiento.
- **Además de la contestación dada a las preguntas de la sección D**, cabe destacar que es necesaria una cooperación más eficaz a nivel de la UE cuando se trata de los aspectos penales de la violencia en línea. Además, la noción de "violencia ejercida sobre los niños" también puede ser medioambiental, incluyendo la contaminación y los accidentes de tráfico.